

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
 El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETIN OFICIAL**.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas.		Pesetas.
Un mes.	5	Un mes.	11
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)
 Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Se publica todos los días, excepto los domingos.
NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Presidencia del Consejo de Ministros
 (Gaceta del 6 de Mayo)
 SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba

CIRCULAR NÚMERO 1252

GOBIERNO CIVIL
 DE LA
 PROVINCIA DE CORDOBA
 Circular núm. 1254
 SANIDAD

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 141 correspondiente al día 13 de Junio de 1894, se inserta el Real decreto de 18 de Agosto de 1891, dando instrucciones concretas respecto á la manera de practicar las vacunaciones y revacunación, registros que deben llevarse por los Ayuntamientos, y épocas en que los Alcaldes deben remitir á este Gobierno el estado resumen de las vacunaciones y revacunaciones efectuadas en el semestre anterior, así como también lo que debe practicarse por dichas autoridades y Subdelegados de Medicina en el caso de que se presente la enfermedad variolosa con caracter epidémico en uno ó varios pueblos del término respectivo.
 Como este Gobierno ha observado el completo olvido de todos en el cumplimiento de tan importantes preceptos, he dispuesto recordarlos, previniendo á las vez á los señores Alcaldes envíen sin pérdida de tiempo los estados resúmenes á que se refiere el artículo 6.º del citado Real decreto; en la inteligencia que la falta de cumplimiento, tanto de este servicio como de todos los demás señalados en dicha Soberana disposición, la corregiré con energía, aplicando á estas faltas la pena señalada por las leyes.
 Córdoba 6 de Mayo de 1896.
 El Gobernador,
José Novillo

En cumplimiento de lo que preceptúa la base 2.ª de la Real orden de primero del actual, expedida por el Ministro de Fomento, he dispuesto se publique la presente circular, á fin de que los Ayuntamientos de esta provincia comprendidos en la relación de débitos por obligaciones de primera enseñanza que á continuación se inserta, consignen en sus presupuestos ordinarios desde el próximo de 1896 á 97, la sexta parte de la cantidad total de aquellos, para dar lugar á lo que previene el Real decreto de 19 de Abril próximo pasado.
 Córdoba 5 de Mayo de 1896.—El Gobernador, José Novillo.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

RELACION de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza, respectivas á ejercicios cerrados, adeudan los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan.

PUEBLOS	EXPESIFICACIÓN DE CONCEPTOS								TOTAL	
	Personal		Material		Alquileres		Retribuciones		Pesetas	Cts.
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.		
Carlota	75								75	
Fuente la Lancha	214	76	73	93	31	19	68	61	388	49
Fuente Obejuna	20942	81	5193	11	2974	16	4936	84	34046	92
Hinojosa	6927	28	1100		945		1100		10073	28
Santa Eufemia	5222	65	1387	33	849	97	1287		8746	95
Valsequillo	1102	79	309	35	150		292	22	1854	36
Villaharta	1050		390	66	300		390	59	2131	25
TOTALES GENERALES..	35536	29	8454	38	5250	32	8075	26	57316	25

Córdoba 5 de Mayo de 1896.

V. B.:
 El Gobernador presidente,
NOVILLO

El Secretario,
Rafael González

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

Número 1225

Propuesta para la provisión, por concurso, de la Escuela incompleta de niñas de Los Llanos de Don Juan (Rute), dotada con 250 pesetas de sueldo anual.

Número de orden.	Nombres y apellidos	S U E L D O S			Título que posee	S E R V I C I O S			OBSERVACIONES
		Efectivo que disfruta Ptas. Cts.	Mayor que ha disfrutado Ptas. Cts.	Legal que se le reconoce Ptas. Cts.		Años	Meses	Días	
1	D.ª Vicenta del Rio Fuentes	"	"	"	Certificado de reválida elemental.	"	"	"	Incompletas del Cerrillo y Los Llanos de Don Juan (Rute).
EXCLUIDOS									
	D.ª Mariana Muñoz Tejada	Por haber sido propuesta para la incompleta mixta del Cañuela.							
	" María Magdalena Irgan cerro	Por idem idem para la de Panchez.							
	" María del Carmen Rojas Vivas	Por idem idem para la del Cerrillo.							
	" María de la Concepción Mora'es	No exhiben ni expresan en sus instancias el punto y la fecha de expedición de sus cédulas personales, como preceptúa la regla 7.ª del art. 8.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1884, cuyo cumplimiento recordó la Dirección general de Instrucción pública en su orden de 8 de Junio de 1890. Tampoco expresan si solicitan ó no otras vacantes en las demás provincias.							
	" Carmen Huertas Peralta	Por no expresar en sus instancias si solicitan ó no otras vacantes en las demás provincias, ni determinan el orden de preferencia con que desean las de esta.							

Córdoba 21 de Abril de 1896.

V.º B.º
El Gobernador Presidente,
NOVILLO

El Secretario,
Rafael González.

AYUNTAMIENTOS

SANTAELLA

Núm. 1219

Don Juan del Moral Quiñones, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula del subsidio industrial para el ejercicio entrante de 1896 á 97, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, durante el plazo de diez días, para que los interesados en ella comprendidos puedan examinarla y reclamar cuanto les conviniese.

Santaella 30 de Abril de 1896.—Juan del Moral.

VILLARALTO

Núm. 1241

Don Juan Sánchez Peralbo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento, asociados y contribuyentes en sesión del día cinco de Abril último, el arriendo á la exclusiva de las especies que la ley autoriza y las demás con venta libre, durante el año económico de 1896 á 97, cuyo acuerdo y pliegos de condiciones han sido aprobados por el señor Administrador de Hacienda, y con el fin de no demorar estos trabajos, se señala el día diez y siete del actual, y hora de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial el acto de la subasta, con pujas á la llana, y bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente de su razon, hallándose de Manifiesto en la Secretaría municipal, desde esta fecha, para conocimiento del público.

Villaralto á 1.º de Mayo de 1896.—Juan Sánchez.—P. O.: El Secretario, Diego García.

LUQUE

Núm. 1209

Don Eloy Fernández Mariscal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la matrícula de la contribución industrial de esta población, formado para el año económico de 1896 á 97, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante diez días, á contar desde el que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que los interesados puedan examinarla y hacer dentro del mismo plazo la reclamación que estimen oportuna.

Luque 1.º de Mayo de 1896.—Eloy Fernández.

DOS TORRES

Número 1221

Don Juan José Moreno Jurado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que ultimado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1896 á 97, queda expuesto el mismo en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos, formulen las reclamaciones que á su derecho convenga, con sujeción al reglamento vigente.

Dos Torres 29 de Abril de 1896.—Juan J. Moreno.

Ayuntamiento constitucional del Viso

Número 1264

Don Juan López del Rey, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber, que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados el arriendo á venta libre de los derechos y recargos sobre varias especies, para cubrir el cupo de consumos con la Hacienda en el próximo año económico, se convocan licitadores para la subasta que ha de tener lugar en estas Casas Consistoriales el día 17 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana, bajo las condiciones que se expresan en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

ESPECIES QUE SON OBJETO DEL ARRIENDO

ESPECIES	Cupo del Tesoro		3 por 100 de cobranza y conducción		Recargo municipal		Total	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Carne de hebra en fresco y salado.	1187	88	35	64	1187	68	2411	40
Idem de cerda.	895	31	26	86	447	66	1369	83
Aceite de todas clases.	2073	60	62	21	2073	60	4209	41
Vino de todas clases.	4035	47	121	06	4035	47	8192	
Aguardiente, alcohol y licores.	908		27	24	908		1843	24
Vinagre.	16	14	0	48	16	14	32	76
Arroz.	289	26	8	68	289	26	587	20
Jabón duro y blando.	592	63	17	78	592	63	1203	04
Sal común.	908	50	27	25			935	75
Totales.	10906	79	327	20	9550	64	20784	63

Para tomar parte en la subasta los licitadores acreditarán tener constituido el depósito del 2 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, ó constituirlo en el acto sobre la mesa del Ayuntamiento.

El arrendatario ó arrendatarios quedarán obligados á garantizar el contrato, prestando fianza que consistirá en el 5 por 100 del remate si se verifica en metálico ó el 100 por 100 si se presta en fincas ó valores del Estado.

Viso 4 de Mayo de 1896.—Juan L. del Rey.

Estadística

Sanidad

Núm. 1277

Fallecimientos ocurridos el día 1.º de Mayo

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Nicolás	Varón	Casado	55 años	Neumonía

DIA 2 DE MAYO

San Andrés	Varón	Soltero	18 meses	Pulmonía
Santa Marina	Idem	Viudo	72 años	Cancer

DIA 3 DE MAYO

San Lorenzo	Varón	Soltero	4 meses	Raquitismo
Santiago	Hembra	Casada	27 años	Quemaduras
San Pedro	Idem	Soltero	70	Disenteria
Santa Marina	Idem	Idem	6	Escrofulismo
San Lorenzo	Idem	Idem	8 meses	Bronquitis capilar
San Pedro	Idem	Idem	2 años	Eclampsia
Santa Marina	Idem	Casada	40	Neumonía

Córdoba 6 de Mayo de 1896.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º:
El Alcalde, E. Alvarez.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 1185

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos que constituyen la policía judicial, procedan á la busca de seis gallinas, cuyas señas al final se expresarán, que en la noche del veinte al veinte y uno del corriente mes fueron sustraídas del corral de la casa en que habita Jnan Ariza Domínguez, vecino de Montalbán, número setenta y ocho de la calle Ancha, de aquella villa, y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dado en la Rambla á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—José García Valdecasas.—El actuario, por mi compañero señor Nogués, Antonio López del Moral.

Señas de las gallinas sustraídas

Cuatro gallinas negras, tres de estas tufonas y la otra moñona; otra idem dorada, y otra pintada, también con tufos.

Núm. 1186

Por virtud de la presente se ruego y encarga á todas las autoridades de la nación se sirvan disponer la busca de seis gallinas, cuatro de ellas negras, una pintada y otra rubia ó dorada, crestillada, robadas en la noche del veinte del actual á Antonio Blanco Domínguez, en la casa número treinta y dos de la calle Ancha de Montalbán, y caso de ser habidas se ocupen y remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder fueren encontradas, si no justifican su legítima adquisición.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que verificaron dicho robo, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo se instruye; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en la Rambla á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—José García Valdecasas.—El actuario, Antonio López del Moral.

Núm. 1187

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura de José Heredia Gómez (a) Vizcaino, Antonio Mantilla Pérez, Antonio Trigueros Mendoza y Ramón Expósito Romero, conocido también por Ramón Arteaga Romero y por Ramón Romero Tejada, cuyas señas personales al final se expresarán, que en la noche anterior se han fugado de la cárcel de este par-

tido donde se encontraban presos, y caso de ser habidos los remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en la Rambla á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—José García Valdecasas.—El actuario, por mi compañero señor Nogués, Antonio López del Moral.

Señas de los sujetos

José Heredia Gómez, natural y vecino de Montemayor, de 24 años, estatura regular, color moreno, barba poblada y afeitada y usa bigote.

Antonio Trigueros Mendoza, de 32 años, estatura regular, barba poblada, color moreno, gitano.

Antonio Montilla Pérez, de 37 años, pañero, estatura regular, barba poblada y como seña particular bizeo; y

Ramón Expósito Romero, natural de Marinaleda, vecino de Montemayor, de 28 años, jornalero, de estatura baja, delgado, color pálido y barba escasa.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1156

Doctor don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y término de cinco días, cito, llamo y emplazo á los parientes más próximos de don Pedro Gómez de Segura, natural de Aldes Nueva de Ebro, Logroño, y que se suicidó en Belmez el dos de Abril corriente, para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaración, ofrecerles la causa y recoger dos pesetas, una petaca y otros efectos de excaso valor; pues de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Hinojosa del Duque á veinte y siete de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, por mi compañero Pérez, Francisco Carrasco.

SEVILLA

Núm. 1158

Edicto

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, dictada en en este día en las diligencias que penden en este Juzgado sobre cumplimiento de la ejecutoria recaída en causa seguida por resistencia á los agentes de la autoridad, contra Francisco Franco Sánchez, hijo de Antonio y de Josefa, natural y vecino de esta ciudad, de veinte y un año de edad, soltero, jornalero y cuyo actual paradero se ignora, se cita á dicho rematado para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en los Estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación número ocho, con objeto de hacer efectiva la multa de ciento veinte y cinco pesetas á que ha sido condenado por la sección segunda de la Audiencia provincial de esta ciudad; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicidad se expide el presente y otros de igual tenor, en Sevilla á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, Antonio Verger.

C O R D O B A

Núm. 1182

Don José Gómez del Rosal, Comandante del batallón Cazadores de Cuba, número diez y siete, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado de este batallón Justo Higuera Sánchez, por la falta de primera deserción simple.

Usando de las facultades que me concede el artículo trescientos ochenta y seis del código de Justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado Justo Higuera Sánchez, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este comparezo en este Juzgado militar, que tiene su residencia en la calle de los Deanes número tres, con el fin de prestar declaración en la precitada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Córdoba á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—José G. del Rosal.

B A E N A

Núm. 1183

Don Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Soto Montiel, vecino de Bagijar, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para ser constituido en prisión por consecuencia de la causa que se le sigue por hurto de caballerías; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la nación y fuerza de la guardia civil, procedan á la busca y captura del referido, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Baena á veinte y siete de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Nicolás Company.—El actuario, José Delgado.

C O R D O B A

Núm. 1110

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á todas las autoridades, civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca del autor ó autores del robo de los efectos que á continuación se expresarán, verificado en la noche del veinte y tres al veinte y cuatro de Marzo último, en la huerta denominada "Montón de la Tierra", término de esta ciudad, de que es guarda Antonio Solís Quero, dueño de dichos efectos, y caso de ser habidos unos ú otros, se servirán ponerlos á mi disposición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Córdoba á veinte y dos de

Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Núm. 1188

Por el presente se cita y llama á los que sean autor ó autores del robo de prendas de bestir y alhajas, efectuado la noche del tres del corriente en la casa número veinte y ocho, calle Osaño, de esta ciudad, cuyas señas de aquellos y estas se anotarán más adelante, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en las callejas del Marqués del Villar, número tres, para recibirles su declaración en la causa que estoy instruyendo por ante el infrascripto; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresados sujetos y á la de las dichas prendas y alhajas, y siendo habido todo ello lo pongan á mi disposición.

Dado en Córdoba á 20 de Abril de 1896.—Francisco Fernández Vior.—De orden de S. S.^a, Federico Duarte.

Señas de los autores

Un hombre alto, no muy grueso, bastido de negro, con barba y bigote y con chaqueta ó polonesa.

Otro hombre de estatura baja, bastido de claro con gorra.

Descripción de las ropas y alhajas

Un mantén de manila negro, muy bordado en blanco y en grana, con una mancha como dorada en un pie y del tamaño de un duro marca mayor.

Otro manton manila negro, bordado en negro, marca más chica, con dos ramos bordados.

Otro manton más pequeño que los anteriores ó sea de siete cuartas, también de manila azul, bordado en blanco.

Otro manton manila del talle, grana, bordado en blanco.

Otro manton manila del talle, negro, bordado en todos colores.

Un velo de toalla, negro, de blonda, de los buenos.

Y un aderezo de señora, de oro de ley, con perlas, antiguo, marcado por contraste, que se compone: de un par de zarcillos con perlas, largos estrechitos: de dos sortijas, una con diamantes y la otra con perlas y de alfiler para el pecho con perlas tamaño grande.

PALMA DEL RIO

Núm. 1111

Don Manuel Polo Cantero, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por denuncia de don José Ruiz Mejías, fecha catorce del corriente mes, contra don Miguel Cabello Luque, por el hecho de ejercer sin título la profesión de Medicina y Farmacia, con fecha veinte y tres del corriente Abril, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallo: que debía condenar y condenaba á don Miguel Cabello Luque, en

la multa de diez pesetas y en las costas de este juicio, que se notifique en estrados esta sentencia y que se inserte en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia la cabeza y parte dispositiva de la misma, á cuyo fin se pasarán las correspondientes comunicaciones al señor Gobernador civil.

Así por esta sentencia, definitivamente, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Castro.

Está conforme con su original y para que sirva de notificación al condenado, expido el presente, con el visto bueno y firma del señor Juez, en Palma del Río veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel Polo.—V.º B.º: El Juez municipal suplente, Antonio Castro.

S E V I L L A

Núm. 1184

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado en providencia del día de ayer, dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, por ante mí el Secretario, en las diligencias sumarias que se instruyen en este Juzgado para averiguar las causas de la muerte de Damián Montero García, niño de pocos días de nacido, que dió á luz en la sala de maternidad del Hospital Central de esta ciudad, Rafaela García Mata, en los primeros días del mes de Marzo último, se cita por medio de la presente á Francisco Montero Oligrán, marido de aquella, y que parece ser vecino de Andujar, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y en el de la de Córdoba y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Contratación, número ocho, para hacerle el ofrecimiento de dicho sumario como dispone la ley; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Sevilla veinte y dos de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, Licenciado Francisco Rey.

L U C E N A

Núm. 1189

Don Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al penado Antonio Luna Carmona, natural y vecino de esta ciudad, de veinte y dos años de edad, soltero, cabrero y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel de este partido, con el fin de que extinga la condena de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa seguida contra el mismo en este Juzgado por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y milita-

res é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y prisión de dicho penado, y caso de ser habido sea puesto en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Lucena á veinte y dos de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—F. Javier Sanz.—El actuario, Timoteo Sánchez.

COMISARIA DE GUERRA DE CORDOBA

Núm. 1198

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS

NOTA de precios de los artículos comprados en esta factoría durante el mes de la fecha.

ARTÍCULOS	PRECIOS.
	Pts. Cts.
Leña de jaras: (quintal métrico) á	3 50
Paja para pienso: (idem id.) á	3 85

Córdoba 30 de Abril de 1896.—El Administrador, Miguel S. Contador.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Luis Muñoz.

FACTORÍA DE UTENSILIOS

NOTA de precios de los artículos comprados en esta factoría durante el mes de la fecha.

ARTÍCULOS	PRECIOS
	Pts. Cts.
Aceite de 2.º: (litro) á	85
Petróleo: (idem) á	75
Carbón vegetal: (quintal métrico) á	11 40
Jabón: (el kilogramo) á	75
Leña de olivo: (quintal métrico) á	4
Esparto: (idem idem) á	13 50

Córdoba 30 de Marzo de 1896.—El Administrador, Miguel S. Contador.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Luis Muñoz.

Sección de anuncios

La matrícula industrial, la lista cobratoria y el padrón industrial, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.